

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 132/2016	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	07/febrero/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos del delegado del Poder Judicial de Morelos, a quien se tiene cumpliendo el requerimiento formulado mediante proveído de 9 de enero del año en curso y manifestando, en esencia, que a la fecha no han sido transferidos los recursos a que hace mención la ampliación presupuestal con número de oficio SH/1355-4/2018. Dado lo voluminoso del expediente en que se actúa, fórmese el tomo II.
2	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 133/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	07/febrero/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de la Síndica del Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designando autorizados para tales efectos.
3	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 143/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE ZONGOLICA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	07/febrero/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio y anexo del Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene designando delegados, revocando tal carácter a las personas que menciona y reiterando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como el oficio y anexos de la delegada del Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se le tiene ofreciendo diversas documentales; y haciendo manifestaciones relacionadas con el cumplimiento de la sentencia dictada en el presente asunto. Requírase al Municipio actor, con copia simple de los oficios y anexos, para que dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo expresado por el Poder

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Ejecutivo del Estado. Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 161/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE ZONGOLICA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	07/febrero/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio y anexo del Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene designando delegados, revocando tal carácter a las personas que menciona y reiterando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como el oficio y anexos de la delegada del Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se le tiene ofreciendo diversas documentales; y haciendo manifestaciones relacionadas con el cumplimiento de la sentencia dictada en el presente asunto. Requíerese al Municipio actor, con copia simple de los oficios y anexos, para que dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo expresado por el Poder Ejecutivo del Estado. Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 175/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE CHACALTIANGUIS, VERACRUZ	07/febrero/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene reiterando el domicilio señalado en autos para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como revocando, reiterando y designando como delegados a las personas que indica, respectivamente. En cuanto a la ratificación del diverso oficio y anexos presentados ante este Alto Tribunal por quien se ostentó como Directora General Jurídica de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, deberá estarse a lo determinado en proveído de 1 de febrero del

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			año en curso, en el que se dio vista al Municipio actor, a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con los actos emitidos en cumplimiento a la sentencia dictada en este asunto.
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 185/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE HUEYAPAN DE OCAMPO, ESTADO DE VERACRUZ	07/febrero/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene reiterando el domicilio señalado en autos para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como revocando, reiterando y designando como delegados a las personas que indica, respectivamente. En cuanto a la ratificación del diverso oficio y anexos presentados ante este Alto Tribunal por quien se ostentó como Directora General Jurídica de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, deberá estarse a lo determinado en proveído de 1 de febrero del año en curso, en el que se dio vista al Municipio actor, a efecto de que manifestara lo que a su derecho convenga en relación con los actos emitidos en cumplimiento a la sentencia dictada en este asunto.
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 193/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	07/febrero/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de la Síndica Única Propietaria del Municipio de Juan Rodriguez Clara, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene compareciendo en representación del Municipio actor y desahogando el requerimiento formulado en proveído de 2 de octubre de 2018, al señalar nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; además, se le tiene designando como delegados a las personas que menciona, sin perjuicio de las designaciones hechas previamente, y exhibiendo las documentales que acompaña.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 230/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE COYUTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	07/febrero/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio y anexo del Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene designando delegados, revocando tal carácter a las personas que menciona y reiterando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como el oficio y anexos de la delegada del Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se le tiene ofreciendo diversas documentales; y haciendo manifestaciones relacionadas con el cumplimiento de la sentencia dictada en el presente asunto. Requírase al Municipio actor, con copia simple de los oficios y anexos, para que dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo expresado por el Poder Ejecutivo del Estado. Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2016	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	08/febrero/2019 Agréguese al expediente el escrito de quien por su propio derecho y quien se ostenta como el beneficiario del decreto de pensión a que este medio de control constitucional se refiere y, dado que es de contenido idéntico al diverso escrito presentado ante este Alto Tribunal el 30 de enero pasado, deberá estarse a lo determinado en proveído de 1 de febrero del año en curso, en el que se proveyó respecto de su solicitud de requerir al Poder Judicial del Estado de Morelos un informe en relación con los conceptos que incluye el pago de la pensión y con éste se le dé vista, a efecto de realizar manifestaciones.
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 240/2016	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	07/febrero/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos del delegado del Poder Judicial de Morelos, a quien se tiene cumpliendo el requerimiento formulado mediante

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>proveído de 9 de enero del año en curso y manifestando, en esencia, que a la fecha no han sido transferidos los recursos a que hace mención la ampliación presupuestal con número de oficio SH/1355-4/2018.</p> <p>Se ordena correr traslado con el escrito y se requiere nuevamente a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de Morelos, autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informen sobre las acciones relativas al cumplimiento del fallo en mención.</p> <p>Dado lo voluminoso del expediente en que se actúa, fórmese el tomo II.</p>
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 244/2016	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">08/febrero/2019</p> <p>Agréguense al expediente el escrito y los anexos de quien por su propio derecho y quien se ostenta como la beneficiaria del decreto de pensión por jubilación a que este medio de control constitucional se refiere, mediante los cuales solicita se requiera a las autoridades vinculadas al cumplimiento el pago de la pensión.</p> <p>No tiene personalidad para intervenir en este asunto, por lo que no podría darse trámite a la promoción respectiva, inclusive, aunque alegue la defensa de sus derechos fundamentales, pues éstos no son objeto de tutela de este medio de control constitucional en los términos que pretende.</p> <p>No obstante lo anterior, este Alto Tribunal es consciente de la problemática generada por el sistema de pensiones y jubilación del Estado de Morelos y sensible a la posible afectación que pudieran resentir los gobernados con motivo de aquella; incluso, en el trámite de cumplimiento de la ejecutoria se precisó que: "se dejan a salvo los derechos de dicha persona para reclamar el pago de la pensión ante la autoridad y en la vía que corresponda."</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Bajo esta perspectiva, actualmente se están agotando todos los mecanismos legales a fin de obtener el cabal cumplimiento de la ejecutoria, como puede advertirse del proveído de 10 de enero del año en curso.</p> <p>En ese sentido, los efectos precisados en la sentencia, conjuntamente con los informes rendidos por las autoridades vinculadas y, en general, todos los elementos que obren en autos – los que incluyen, el escrito de mérito– serán considerados al momento de resolver sobre si los lineamientos del fallo constitucional han sido acatados o no.</p>
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 250/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE CHOCAMÁN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">07/febrero/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surta efectos legales, el oficio y anexo del Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene designando delegados, revocando tal carácter a las personas que menciona y reiterando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como el oficio y anexos de la delegada del Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se le tiene ofreciendo diversas documentales; y haciendo manifestaciones relacionadas con el cumplimiento de la sentencia dictada en el presente asunto.</p> <p>Requírase al Municipio actor, con copia simple de los oficios y anexos, para que dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo expresado por el Poder Ejecutivo del Estado.</p> <p>Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 108/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	<p style="text-align: right;">06/febrero/2019</p> <p>Agréguense al expediente el escrito de quien por su propio derecho y quien se ostenta como beneficiario del decreto de pensión por jubilación a que este medio de control constitucional se refiere, mediante el cual solicita se requiera a las</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>autoridades vinculadas al cumplimiento el pago de la pensión.</p> <p>No tiene personalidad para intervenir en este asunto, por lo que no podría dársele vista con los informes emitidos por las autoridades estatales, inclusive, aunque alegue la defensa de sus derechos fundamentales, pues éstos no son objeto de tutela de este medio de control constitucional en los términos que pretende.</p> <p>No obstante lo anterior, este Alto Tribunal es consciente de la problemática generada por el sistema de pensiones y jubilación de Morelos y sensible a la posible afectación que pudieran resentir los gobernados con motivo de aquella; incluso, en el trámite de cumplimiento de la ejecutoria se precisó que: “se dejan a salvo los derechos de dicha persona para reclamar el pago de la pensión ante la autoridad y en la vía que corresponda.”</p> <p>Bajo esta perspectiva, actualmente se están agotando todos los mecanismos legales a fin de obtener el cabal cumplimiento de la ejecutoria, como puede advertirse del proveído de diecisiete de enero del año en curso.</p> <p>En ese sentido, los efectos precisados en la sentencia, conjuntamente con los informes rendidos por las autoridades vinculadas y, en general, todos los elementos que obren en autos – los que incluyen, el escrito– serán considerados al momento de resolver sobre si los lineamientos del fallo constitucional han sido acatados o no.</p>
14	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 127/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">07/febrero/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, mediante el cual desahoga el requerimiento formulado en proveído de 4 de enero del año en curso, consistente en informar el monto de los recursos necesarios para realizar los pagos correspondientes a la pensión.</p> <p>Con copia simple del escrito y anexo, dese vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Morelos y se les requiere nuevamente, por conducto de quien legalmente los representa, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remitan copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento del fallo dictado en este asunto; apercibidos que, de no hacerlo, se procederá en términos de la parte final del citado artículo 46. Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.
15	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 136/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	07/febrero/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos del delegado del Poder Judicial de Morelos, a quien se tiene cumpliendo el requerimiento formulado mediante proveído de 9 de enero del año en curso y manifestando, en esencia, que a la fecha no han sido transferidos los recursos a que hace mención la ampliación presupuestal con número de oficio SH/1355-4/2018. Dado lo voluminoso del expediente en que se actúa, fórmese el tomo II.
16	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 141/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	07/febrero/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos del delegado del Poder Judicial de Morelos, a quien se tiene cumpliendo el requerimiento formulado mediante proveído de 9 de enero del año en curso y manifestando, en esencia, que a la fecha no han sido transferidos los recursos a que hace mención la ampliación presupuestal con número de oficio SH/1355-4/2018.
17	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 143/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	08/febrero/2019 Agréguese al expediente los escritos y los anexos de quien por su propio derecho y quien se ostenta como la beneficiaria del decreto de pensión por jubilación a que este medio de control constitucional se refiere, mediante los cuales solicita se requiera a las autoridades vinculadas al cumplimiento el pago de la pensión.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>No tiene personalidad para intervenir en este asunto, por lo que no podría darse trámite a la promoción respectiva, inclusive, aunque alegue la defensa de sus derechos fundamentales, pues éstos no son objeto de tutela de este medio de control constitucional en los términos que pretende.</p> <p>No obstante lo anterior, este Alto Tribunal es consciente de la problemática generada por el sistema de pensiones y jubilación del Estado de Morelos y sensible a la posible afectación que pudieran resentir los gobernados con motivo de aquella; incluso, en el trámite de cumplimiento de la ejecutoria se precisó que: “se dejan a salvo los derechos de dicha persona para reclamar el pago de la pensión ante la autoridad y en la vía que corresponda.”.</p> <p>Bajo esta perspectiva, actualmente se están agotando todos los mecanismos legales a fin de obtener el cabal cumplimiento de la ejecutoria, como puede advertirse del proveído de diecisiete de enero del año en curso.</p> <p>En ese sentido, los efectos precisados en la sentencia, conjuntamente con los informes rendidos por las autoridades vinculadas y, en general, todos los elementos que obren en autos – los que incluyen, el escrito– serán considerados al momento de resolver sobre si los lineamientos del fallo constitucional han sido acatados o no.</p>
18	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 144/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	<p style="text-align: right;">07/febrero/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos del delegado del Poder Judicial de Morelos, a quien se tiene cumpliendo el requerimiento formulado mediante proveído de 9 de enero del año en curso y manifestando, en esencia, que a la fecha no han sido transferidos los recursos a que hace mención la ampliación presupuestal con número de oficio SH/1355-4/2018.</p> <p>Dado lo voluminoso del expediente en que se actúa, fórmese el tomo II.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

19	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 160/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	07/febrero/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, mediante el cual desahoga el requerimiento formulado en proveído de 4 de enero del año en curso, consistente en informar el monto de los recursos necesarios para realizar los pagos correspondientes a la pensión.
20	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 161/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	07/febrero/2019 Agréguese al expediente el escrito de quien por su propio derecho y quien se ostenta como la beneficiaria del decreto de pensión por jubilación a que este medio de control constitucional se refiere, mediante el cual solicita se requiera a las autoridades vinculadas al cumplimiento el pago de la pensión. No tiene personalidad para intervenir en este asunto, por lo que no podría dársele vista con los informes emitidos por las autoridades estatales, inclusive, aunque alegue la defensa de sus derechos fundamentales, pues éstos no son objeto de tutela de este medio de control constitucional en los términos que pretende. No obstante lo anterior, este Alto Tribunal es consciente de la problemática generada por el sistema de pensiones y jubilación de Morelos y sensible a la posible afectación que pudieran resentir los gobernados con motivo de aquella; incluso, en el trámite de cumplimiento de la ejecutoria se precisó que: “se dejan a salvo los derechos de dicha persona para reclamar el pago de la pensión ante la autoridad y en la vía que corresponda.” Bajo esta perspectiva, actualmente se están agotando todos los mecanismos legales a fin de obtener el cabal cumplimiento de la ejecutoria, como puede advertirse del proveído de diecisiete de enero del año en curso. En ese sentido, los efectos precisados en la sentencia, conjuntamente con los informes rendidos por las autoridades vinculadas y, en

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			general, todos los elementos que obren en autos – los que incluyen, el escrito– serán considerados al momento de resolver sobre si los lineamientos del fallo constitucional han sido acatados o no.
21	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 177/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	<p style="text-align: right;">08/febrero/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, mediante los cuales, en cumplimiento al requerimiento realizado mediante proveído de 4 de enero de 2019, informa la cantidad suficiente para cubrir la pensión otorgada mediante Decreto 1780; además, solicita que se requiera a los poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad que cumplan con los efectos de la sentencia dictada en el presente asunto.</p> <p>Con copia simple del escrito y anexos dese vista a los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Morelos para que, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Poder Judicial local y, en su caso, remitan copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento del fallo dictado en este asunto.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
22	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 180/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	<p style="text-align: right;">07/febrero/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos del delegado del Poder Judicial de Morelos, a quien se tiene cumpliendo el requerimiento formulado mediante proveído de 9 de enero del año en curso y manifestando, en esencia, que a la fecha no han sido transferidos los recursos a que hace mención la ampliación presupuestal con número de oficio SH/1355-4/2018.</p> <p>Dado lo voluminoso del expediente en que se actúa, fórmese el tomo II.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

23	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 186/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	07/febrero/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos del delegado del Poder Judicial de Morelos, a quien se tiene cumpliendo el requerimiento formulado mediante proveído de 9 de enero del año en curso y manifestando, en esencia, que a la fecha no han sido transferidos los recursos a que hace mención la ampliación presupuestal con número de oficio SH/1355-4/2018.
24	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 194/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	07/febrero/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, mediante el cual desahoga el requerimiento formulado en proveído de 14 de enero del año en curso, consistente en informar el monto de los recursos necesarios para realizar los pagos correspondientes a la pensión. Con copia simple del escrito y anexos, dese vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos y se les requiere nuevamente, por conducto de quien legalmente los representa, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remitan copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento del fallo dictado en este asunto; apercibidos que, de no hacerlo, se procederá en términos de la parte final del citado artículo 46. Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.
25	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 195/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	07/febrero/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, mediante el cual desahoga el requerimiento formulado en proveído de 4 de enero del año en curso, consistente en informar el monto de los recursos necesarios para realizar los pagos correspondientes a la pensión. Con copia simple del escrito y anexo, dese vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Morelos y, se les requiere nuevamente, por conducto de quien legalmente los representa, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remitan copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento del fallo dictado en este asunto; apercibidos que, de no hacerlo, se procederá en términos de la parte final del citado artículo 46. Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.
26	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 196/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	07/febrero/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos del delegado del Poder Judicial de Morelos, a quien se tiene cumpliendo el requerimiento formulado mediante proveído de 9 de enero del año en curso y manifestando, en esencia, que a la fecha no han sido transferidos los recursos a que hace mención la ampliación presupuestal con número de oficio SH/1355-4/2018.
27	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 241/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	07/febrero/2019 Agréguese al expediente el escrito de quien por su propio derecho y quien se ostenta como la beneficiaria del decreto de pensión por jubilación a que este medio de control constitucional se refiere, mediante el cual solicita se requiera a las autoridades vinculadas al cumplimiento el pago de la pensión. No tiene personalidad para intervenir en este asunto, por lo que no podría dársele vista con los informes emitidos por las autoridades estatales, inclusive, aunque alegue la defensa de sus derechos fundamentales, pues éstos no son objeto de tutela de este medio de control constitucional en los términos que pretende. No obstante lo anterior, este Alto Tribunal es consciente de la problemática generada por el sistema de pensiones y jubilación de Morelos y sensible a la posible afectación que pudieran resentir los gobernados con motivo de aquella;

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>incluso, en el trámite de cumplimiento de la ejecutoria se precisó que: “se dejan a salvo los derechos de dicha persona para reclamar el pago de la pensión ante la autoridad y en la vía que corresponda.”</p> <p>Bajo esta perspectiva, actualmente se están agotando todos los mecanismos legales a fin de obtener el cabal cumplimiento de la ejecutoria, como puede advertirse del proveído de diecisiete de enero del año en curso.</p> <p>En ese sentido, los efectos precisados en la sentencia, conjuntamente con los informes rendidos por las autoridades vinculadas y, en general, todos los elementos que obren en autos – los que incluyen, el escrito– serán considerados al momento de resolver sobre si los lineamientos del fallo constitucional han sido acatados o no.</p>
28	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 252/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">07/febrero/2019</p> <p>Agréguese al expediente el escrito de quien por su propio derecho y quien se ostenta como la beneficiaria del decreto de pensión por jubilación a que este medio de control constitucional se refiere, mediante el cual solicita se requiera a las autoridades vinculadas al cumplimiento el pago de la pensión.</p> <p>No tiene personalidad para intervenir en este asunto, por lo que no podría dársele vista con los informes emitidos por las autoridades estatales, inclusive, aunque alegue la defensa de sus derechos fundamentales, pues éstos no son objeto de tutela de este medio de control constitucional en los términos que pretende.</p> <p>No obstante lo anterior, este Alto Tribunal es consciente de la problemática generada por el sistema de pensiones y jubilación de Morelos y sensible a la posible afectación que pudieran resentir los gobernados con motivo de aquella; incluso, en el trámite de cumplimiento de la ejecutoria se precisó que: “se dejan a salvo los derechos de dicha persona para reclamar el pago de la pensión ante la autoridad y en la vía que</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>corresponda.” Bajo esta perspectiva, actualmente se están agotando todos los mecanismos legales a fin de obtener el cabal cumplimiento de la ejecutoria, como puede advertirse del proveído de diecisiete de enero del año en curso. En ese sentido, los efectos precisados en la sentencia, conjuntamente con los informes rendidos por las autoridades vinculadas y, en general, todos los elementos que obren en autos – los que incluyen, el escrito– serán considerados al momento de resolver sobre si los lineamientos del fallo constitucional han sido acatados o no.</p>
29	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 256/2017</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: center;">08/febrero/2019</p> <p>Agréguense al expediente el escrito y los anexos de quine por su propio derecho y quien se ostenta como la beneficiaria del decreto de pensión por jubilación a que este medio de control constitucional se refiere, mediante los cuales solicita se requiera a las autoridades vinculadas al cumplimiento el pago de la pensión. No tiene personalidad para intervenir en este asunto, por lo que no podría darse trámite a la promoción respectiva, inclusive, aunque alegue la defensa de sus derechos fundamentales, pues éstos no son objeto de tutela de este medio de control constitucional en los términos que pretende. No obstante lo anterior, este Alto Tribunal es consciente de la problemática generada por el sistema de pensiones y jubilación del Estado de Morelos y sensible a la posible afectación que pudieran resentir los gobernados con motivo de aquella; incluso, en el trámite de cumplimiento de la ejecutoria se precisó que: “se dejan a salvo los derechos de dicha persona para reclamar el pago de la pensión ante la autoridad y en la vía que corresponda.”. Bajo esta perspectiva, actualmente se están agotando todos los mecanismos legales a fin de obtener el cabal cumplimiento de la ejecutoria,</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>como puede advertirse del proveído de diez de enero del año en curso.</p> <p>En ese sentido, los efectos precisados en la sentencia, conjuntamente con los informes rendidos por las autoridades vinculadas y, en general, todos los elementos que obren en autos – los que incluyen, el escrito– serán considerados al momento de resolver sobre si los lineamientos del fallo constitucional han sido acatados o no.</p>
30	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 289/2017</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">07/febrero/2019</p> <p>Agréguese al expediente el escrito de quien por su propio derecho y quien se ostenta como la beneficiaria del decreto de pensión por jubilación a que este medio de control constitucional se refiere, mediante el cual solicita se requiera a las autoridades vinculadas al cumplimiento el pago de la pensión.</p> <p>No tiene personalidad para intervenir en este asunto, por lo que no podría dársele vista con los informes emitidos por las autoridades estatales, inclusive, aunque alegue la defensa de sus derechos fundamentales, pues éstos no son objeto de tutela de este medio de control constitucional en los términos que pretende.</p> <p>No obstante lo anterior, este Alto Tribunal es consciente de la problemática generada por el sistema de pensiones y jubilación de Morelos y sensible a la posible afectación que pudieran resentir los gobernados con motivo de aquella; incluso, en el trámite de cumplimiento de la ejecutoria se precisó que: “se dejan a salvo los derechos de dicha persona para reclamar el pago de la pensión ante la autoridad y en la vía que corresponda.”</p> <p>Bajo esta perspectiva, actualmente se están agotando todos los mecanismos legales a fin de obtener el cabal cumplimiento de la ejecutoria, como puede advertirse del proveído de nueve de enero del año en curso.</p> <p>En ese sentido, los efectos precisados en la sentencia, conjuntamente con los informes</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			rendidos por las autoridades vinculadas y, en general, todos los elementos que obren en autos – los que incluyen, el escrito– serán considerados al momento de resolver sobre si los lineamientos del fallo constitucional han sido acatados o no.
31	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 297/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO MORELOS	07/febrero/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, mediante el cual desahoga el requerimiento formulado en proveído de 14 de enero del año en curso, consistente en informar el monto de los recursos necesarios para realizar los pagos correspondientes a la pensión. Con copia simple del escrito y anexos, dese vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos y se les requiere nuevamente, por conducto de quien legalmente los representa, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remitan copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento del fallo dictado en este asunto; apercibidos que, de no hacerlo, se procederá en términos de la parte final del citado artículo 46. Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.
32	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 319/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	07/febrero/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, mediante el cual desahoga el requerimiento formulado en proveído de 4 de enero del año en curso, consistente en informar el monto de los recursos necesarios para realizar los pagos correspondientes a la pensión.
33	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 320/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	07/febrero/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, mediante el cual desahoga el requerimiento formulado en proveído de 4 de enero del año en curso, consistente en informar el monto de los recursos necesarios para

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>realizar los pagos correspondientes a la pensión. Con copia simple del escrito y anexo, dese vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos y se les requiere nuevamente, por conducto de quien legalmente los representa, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remitan copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento del fallo dictado en este asunto; apercibidos que, de no hacerlo, se procederá en términos de la parte final del citado artículo 46. Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
34	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 112/2018</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p style="text-align: right;">07/febrero/2019</p> <p>Visto el estado procesal del expediente, toda vez que la Ministra Instructora en el presente asunto, se encuentra disfrutando de su período vacacional, a partir del 1 de febrero del presente año, en virtud de que integró las Comisiones de Receso relativas al Primer Período de Sesiones de 2017 y al Segundo Período de Sesiones de 2018, envíese este expediente al Ministro que corresponde, atento al registro de turno de suplencias de ministros instructores que se lleva en esta Sección de Trámite, a efecto de que se provea lo conducente a la tramitación de este asunto, hasta en tanto la Ministra Instructora se reincorpore a sus actividades.</p>
35	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 35/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE MISANTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</p>	<p style="text-align: right;">01/febrero/2019</p> <p>Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hacen valer quienes se ostentan, respectivamente, como Presidente y Síndica del Municipio de Misantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, contra la LXIV Legislatura del Congreso y el Gobernador, ambos de la citada entidad. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde para que instruya el procedimiento respectivo, con motivo de su reciente designación.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

36	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 36/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE TEPETLÁN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	07/febrero/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hacen valer quienes se ostentan, respectivamente, como Síndica y Presidente del Municipio de Tepetlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, contra la LXV Legislatura del Congreso y el Gobernador, ambos de la citada entidad. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde para que instruya el procedimiento respectivo, con motivo de su reciente designación.
37	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 37/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXTITLÁN, OAXACA	07/febrero/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Síndico Municipal del Ayuntamiento de Santiago Textitlán, Oaxaca, contra la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios del Congreso y la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, ambos de la citada entidad federativa. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde para que instruya el procedimiento respectivo, con motivo de su reciente designación.
38	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 38/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA	07/febrero/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Síndico del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, contra el Congreso de la entidad. Al respecto, de la lectura de la demanda que da origen a este medio impugnativo se observa que existe conexidad entre la presente controversia constitucional y la diversa 28/2019, promovida por el Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala, en tanto que en ambas se impugna el mismo decreto legislativo. Toda vez que según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante proveído de 29 de enero del año en curso se designó al Ministro instructor en la

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			referida controversia constitucional, tórnesele este expediente por conexidad para que instruya el procedimiento respectivo.
39	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 39/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE TLAXCO, TLAXCALA	<p style="text-align: right;">07/febrero/2019</p> <p>Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hacen valer quienes se ostentan, respectivamente, como Presidente y Síndico del Municipio de Tlaxco, Tlaxcala, contra la LXII Legislatura del Congreso, el Gobernador, el Oficial Mayor de Gobierno y el Director de Publicaciones Oficiales, todos de la citada entidad.</p> <p>Al respecto, de la lectura de la demanda que da origen a este medio impugnativo se observa que existe conexidad entre la presente controversia constitucional y las diversas 28/2019 y 38/2019, promovidas, respectivamente, por los municipios de Yauhquemehcan y Contla de Juan Cuamatzi, ambos del Estado de Tlaxcala, en tanto que en estos asuntos se impugna el mismo decreto legislativo.</p> <p>Toda vez que según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante proveídos de 29 de enero y siete de febrero del año en curso se designó al Ministro instructor en las referidas controversias constitucionales, tórnesele este expediente por conexidad para que instruya el procedimiento respectivo.</p>
40	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 40/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE REYNOSA, ESTADO DE TAMAULIPAS	<p style="text-align: right;">07/febrero/2019</p> <p>Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Síndica Segunda del Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como del Secretario General de Gobierno, todos de la referida entidad.</p> <p>Tórnesele este expediente al Ministro que corresponde como instructor del procedimiento de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
41	RECURSO DE RECLAMACIÓN 19/2019, DERIVADO DE LA ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 118/2018	RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DE TLAXCALA	08/febrero/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de Tlaxcala, contra el proveído de 10 de enero de 2019, dictado por el Ministro instructor, mediante el cual admitió a trámite la acción de inconstitucionalidad 118/2018. Se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer en representación del Poder Ejecutivo de Tlaxcala, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan existir y que se analizarán al momento de dictar sentencia. Se tienen por designados delegados, por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y por ofrecidas las pruebas que acompaña. Se autoriza, bajo apercibimiento al peticionario para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente recurso de reclamación, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa. Córrase traslado a las partes con copia del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga. Agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la acción de inconstitucionalidad 118/2018, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las de dicho expediente, al que debe agregarse copia certificada de este proveído, para los efectos a que

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>haya lugar. Toda vez que el acuerdo impugnado en este asunto es el mismo que el recurrido en el diverso 16/2019-CA, interpuesto por el Poder Legislativo de Tlaxcala, una vez concluido el trámite del recurso, tórnese este expediente por conexidad al Ministro quien fue designado como ponente en el referido recurso de reclamación. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
42	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 60/2018-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 116/2018</p>	<p>ACTOR Y RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO</p>	<p style="text-align: right;">07/febrero/2019</p> <p>Vista la resolución dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el presente recurso de reclamación, se ordena su notificación por oficio a las partes y toda vez que se declara parcialmente fundado el recurso y se revoca el proveído impugnado de desechamiento de 6 de julio de 2018, dictado en la controversia constitucional 116/2018; envíese a ese asunto copia certificada del fallo, para los efectos legales a que haya lugar.</p>
43	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 4/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 183/2018</p>	<p>RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	<p style="text-align: right;">07/febrero/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el cual desahoga la vista otorgada en proveído de 17 de enero pasado. Agréguese copia certificada de las constancias necesarias que obran en la controversia constitucional 183/2018, posteriores al referido auto de diecisiete de enero de dos mil diecinueve, en el que se formó el presente medio de impugnación; lo anterior, sin perjuicio de que, al momento de resolver, se tengan a la vista todas las constancias que integran dicho medio de control constitucional. Toda vez que transcurrió el plazo otorgado a efecto de que las demás partes manifestaran lo que a su derecho convenga o su representación corresponda en relación con el presente recurso de reclamación, se envía este expediente para su</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro quien fue designado como ponente en este asunto.
44	RECURSO DE RECLAMACIÓN 5/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 183/2018	DEMANDADO: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	07/febrero/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de quien se ostenta como Magistrado encargado del despacho de los asuntos que le competen a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, mediante el cual pretende desistirse del presente recurso de reclamación; al respecto, se determinará lo conducente al momento de dictar sentencia. Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el cual desahoga la vista otorgada en proveído de 17 de enero del año en curso; A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias que obran en la controversia constitucional 183/2018, posteriores al referido auto de 17 de enero de 2019, en el que se formó el presente medio de impugnación; lo anterior, sin perjuicio de que, al momento de resolver, se tengan a la vista todas las constancias que integran dicho medio de control constitucional. Toda vez que transcurrió el plazo otorgado a efecto de que las demás partes manifestaran lo que a su derecho convenga o su representación corresponda en relación con el presente recurso de reclamación, se envía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro quien fue designado como ponente en este asunto.
45	RECURSO DE RECLAMACIÓN 18/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA	ACTOR Y RECURRENTE: INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	07/febrero/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

CONSTITUCIONAL 22/2019		<p>Electoral, contra el proveído de 25 de enero de este año, dictado por el Ministro Instructor, por el que se negó la suspensión en la controversia constitucional 22/2019.</p> <p>Se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer, y se tienen por ofrecidas como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana.</p> <p>Córrase traslado a las demás partes con copias simples del escrito de interposición de recurso y agravios, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva al recurrente, para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga; además, se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que, de no cumplir, las subsecuentes se les practicarán por lista, hasta en tanto atiendan lo indicado.</p> <p>Agréguese copia certificada de las constancias necesarias del incidente de suspensión de la controversia constitucional 22/2019, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias y anexos del expediente, al cual debe agregarse copia certificada de este proveído, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Túrnese este expediente al Ministro que corresponde, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, una vez concluido el trámite del recurso.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
------------------------	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA